

40

REGISTRO ÚNICO DE **PROPONENTES**



CAMARA DE COMERCIO®
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

LEYES:



- Ley 80 de 1993 – sobre contratación estatal.
- Ley 789 de 2002 – sobre contribuciones parafiscales y otros asuntos fiscales.
- Ley 1150 de 2007 – que modifica a la ley 80 de 1993.
- Ley 1474 de 2011 – sobre mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la función pública (Estatuto Anticorrupción).

DECRETOS:



- Decreto 393 de 2002 – sobre tarifas de las cámaras de comercio.
- Decreto 1690 de 2009 – que modifica a las tarifas del Registro Único de Proponentes.
- Decreto Ley 19 de 2012 – que modifica la Ley 1150 de 2007 (Estatuto Antitrámites)
- Decreto 1082 de 2015 – sobre el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 957 de 2019 - Resolución 2225 de 2019. Determinan los criterios para establecer el tamaño empresarial del proponente.

* CIRCULARES:

Circular Externa No. 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades.

1. ¿QUÉ ES EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES?



El Registro Único de Proponentes es aquel en el que **se deben inscribir las personas que estén interesadas en celebrar contratos con el Estado**, y aplica tanto para personas naturales como jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia o con sucursal en el país.

Este registro contiene la información necesaria sobre los requisitos habilitantes que los interesados deben cumplir: **Capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional**, y la experiencia, además se incluye la clasificación UNSPSC y los reportes de contratos, multas, sanciones e inhabilidades que sean remitidas por las entidades del estado.

2. ¿EN QUÉ CASOS NO ES NECESARIO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES?



No es necesario estar inscrito en el RUP en los siguientes casos:

- En los procesos de contratación directa.
- En los contratos para la prestación del servicio de salud.
- En los contratos de mínima cuantía.
- En los contratos para adquirir bienes del Estado.
- En los contratos para adquirir productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas legalmente constituidas.
- En los contratos cuyo objeto esté relacionado directamente con las actividades propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta.
- En los contratos de concesión.

En estos casos es la entidad estatal la que verifica las condiciones de los proponentes dentro del proceso de contratación.

3. ¿CUÁLES SON LAS VENTAJAS DE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES?



- **Dar publicidad a la información** que habilita a los proponentes para contratar con el Estado.
- **Participar en los procesos** de contratación con las entidades estatales.
- **Obtener el certificado** con los requisitos habilitantes que fueron verificados por las cámaras de comercio.

4. ¿CUÁLES SON LOS TRÁMITES QUE DEBEN REALIZARSE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES?



INSCRIPCIÓN

Es el acto en el que se registran los requisitos habilitantes requeridos para contratar con el estado.

Aplica para nuevos proponentes o para aquellos que no hayan renovado su registro hasta el quinto día hábil del mes de abril y se les hayan cesado los efectos del registro, en este caso si requiere contratar con el estado deberá realizar una nueva inscripción.

La inscripción puede ser solicitada en cualquier momento.



RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

La renovación del Registro Único de proponentes **se debe realizar cada año entre el 1º de enero y el quinto (5º) día hábil de abril**, sin importar la fecha en que se haya realizado la inscripción.

La renovación permite mantener la vigencia del registro y continuar habilitado para contratar con el estado.

Si no se renueva a tiempo se cesarán los efectos del registro, y el proponente deberá realizar una nueva inscripción para obtener su certificado y participar en procesos de contratación.

ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Este trámite le permite al proponente inscrito agregar, modificar o suprimir información sobre su experiencia o modificar su capacidad jurídica.

Este acto se puede realizar en cualquier momento, siempre y cuando esté vigente la inscripción.

Por medio de la actualización no es posible aclarar o modificar la información financiera y organizacional, salvo que se trate de una orden o de una autorización de autoridad competente.

*** IMPORTANTE:**

Si la Actualización se realiza entre el 1 de enero y el 5 día hábil de abril, **NO reemplaza la RENOVACIÓN del Registro.**

CANCELACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La Cancelación la puede solicitar el proponente en cualquier momento cuando no desea continuar inscrito en el registro.

Para este trámite no se genera costo alguno para el proponente.

5. ACERCA DEL CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES



¿CUÁL ES LA FUNCIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES?

El certificado expedido por las cámaras de comercio es plena prueba de la información reportada por el proponente y verificada por las mismas. La información que allí consta queda en firme diez (10) días hábiles contados desde la fecha de inscripción y publicación en el Registro Único Empresarial y Social RUES, siempre y cuando no se haya presentado el recurso de reposición contra el acto de inscripción durante este término.

¿CÓMO SE PUEDE OBTENER EL CERTIFICADO?

El certificado puede obtenerse a través de cualquiera de los siguientes medios:

1. Página web de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, [haciendo clic aquí](#)
2. La línea de WhatsApp 315 612 1069. [Haz clic aquí](#) y escríbenos directamente.
3. Se puede incluir el certificado cuando se realiza el pago por la inscripción, renovación o actualización en el aplicativo del RUP.



¿QUÉ INFORMACIÓN CONTIENE EL CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES?

En el certificado se refleja la información diligenciada en el **formulario RUES** respecto a los requisitos habilitantes:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad Financiera y Organizacional
- Experiencia

Además, se incluye la clasificación UNSPSC y los reportes de contratos, multas, sanciones e inhabilidades que sean remitidas por las entidades del estado.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS HABILITANTES?

Capacidad jurídica:

Es la facultad del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades. Esta, incluye la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si el mismo requiere autorizaciones de otros órganos, o tiene límites en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del proponente.

Capacidad financiera:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes particularmente demostrar su aptitud oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses

Los indicadores que componen este requisito son:

- **Índice de liquidez:** activo corriente/pasivo corriente
- **Índice de endeudamiento:** pasivo total/activo total
- **Razón de cobertura de intereses:** utilidad operacional/gastos de intereses

Capacidad organizacional:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato dependiendo de la organización interna.

Los indicadores que componen este requisito son:

- **Rentabilidad del patrimonio:** utilidad o pérdida operacional/patrimonio
- **Rentabilidad del activo:** utilidad o pérdida operacional/activo total

Experiencia:

Es el conocimiento que el proponente obtiene de su participación en actividades iguales o similares al objeto del contrato.

La experiencia puede ser adquirida directamente por este, o en colaboración con otros como es el caso de los consorcios o Uniones Temporales.

Así mismo, se puede acreditar la experiencia de los socios o accionista, asociados o constituyentes, de las personas jurídicas que tengan menos de 3 años de constituidas.

¿EN QUÉ CASOS LAS CÁMARAS DE COMERCIO PUEDEN NEGARSE A REGISTRAR LA INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN O RENOVACIÓN DEL RUP?

Las Cámaras no realizarán la inscripción, actualización o renovación del proponente cuando la información que se presente sea inconsistente, incoherente, incompleta o no cumpla con los requisitos indicados por el **Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa 100-000002 de 2022** de la Superintendencia de Sociedades.

¿QUÉ IMPLICA LA VERIFICACIÓN DOCUMENTAL QUE HACEN LAS CÁMARAS DE COMERCIO?

La verificación documental que realizan las Cámaras de Comercio consiste en comparar la información diligenciada en el formulario RUES con los documentos aportados para soportar los requisitos habilitantes y la clasificación.

Las Cámaras de Comercio no son responsables de verificar la veracidad de la información contenida en los soportes documentales.

La información del formulario RUES debe estar respaldada en los documentos que presenta el proponente, y su diligenciamiento es responsabilidad de este.

¿LOS EXTRANJEROS PUEDEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES?

Sí. **Las personas Naturales extranjeras** deben tener su domicilio principal en Colombia, y la inscripción se hará en la cámara de comercio con jurisdicción en su domicilio.

Las personas jurídicas pueden inscribirse en el RUP siempre y cuando tengan inscrita una sucursal en Colombia, en este caso su registro se hará en la cámara de comercio donde tenga la sucursal.

Los extranjeros deben cumplir los mismos requisitos habilitantes señalados en las normas para los demás proponentes, sin embargo, las personas jurídicas extranjeras deben presentar los Estados Financieros de su casa matriz de acuerdo con las normas aplicables en su país de origen.

Si los documentos otorgados en el extranjero se encuentran en un idioma distinto al castellano se deben presentar traducidos a este idioma por un traductor oficial acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Adicionalmente, **todos los documentos otorgados en el extranjero deben estar legalizados de conformidad con las normas vigentes.**

¿QUIÉN PUEDE ACCEDER A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES?

Cualquier persona puede consultar gratuitamente en la página del RUES datos básicos contenidos en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, si se quiere consultar la información completa sobre los requisitos habilitantes del proponente, se deberá solicitar la expedición del certificado del RUP y cancelar la tarifa correspondiente a este.

Adicionalmente, si se quiere obtener una copia textual de la información contenida en el expediente del proponente, se deberá solicitar copias de este y cancelar el valor de estas cuando haya lugar.

*** Si necesitas conocer la manera de diligenciar el formulario y cuales son los documentos soportes para el trámite [haz clic aquí](#)**